

REFERENCIA: SUCESIÓN
SOLICITANTES: CINDY JULIETH VIVEROS ORTEGA
CAUSANTE: JANETH ORTEGA ANTURI
RAD: 76001400300520180052600
AUTO EMITE ORDEN ORIP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente dar trámite a memorial. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 2417

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que el abogado de la parte interesada reitera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali insiste en negarse a inscribir la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes relictos dejados por la causante señora Janeth Ortega Anturi, con ocasión a que no se determinó el bien identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-396972 por su área y linderos.

De lo expuesto, y en virtud de la insistencia de la oficina aludida y de la premura de los solicitantes, esta instancia atenderá favorablemente lo expuesto por dicha entidad, con el fin de que ésta inscriba de forma inmediata la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019 sobre el folio indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PRECISAR en favor de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-396972, que fue objeto de la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019 mediante la cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes dejados por la causante, se encuentra alinderado de la siguiente manera:

“Con un área de: 60.00 m2. Linderos: Norte, en 6.00 metros, con lote No. 13 de la misma manzana. Sur, en 6.00 metros con la carrera 1 A 5 A (peatonal). Oriente, en 10.00 metros con lote No. 4 de la misma manzana. Occidente, en 10.00 metros con lote No. 2 de la misma manzana.”

Se advierte que los linderos fueron extraídos de la Escritura Pública No. 598 del 4 de marzo de 2013.

SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que, como quiera que ya fue emitida la constancia de ejecutoria de la sentencia No. 188 de fecha 22 de agosto de 2019, y ya fueron precisados los linderos del predio identificado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-396972, proceda efectuar la inscripción de la prenombrada sentencia en el aludido folio de matrícula.

TERCERO. REMITIR la presente providencia a la reseñada entidad al correo electrónico: ofiregiscali@supernotariado.gov.co para que acate la orden judicial aquí dispuesta. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la presente decisión, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada. **Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL CALI
EN ESTADO DE HOY 22/SEPTIEMBRE/
2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51e7c48321975a617a7cbd5a6555319a8252c84add4a57501fe65ba095e2a891

Documento generado en 21/09/2023 09:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>